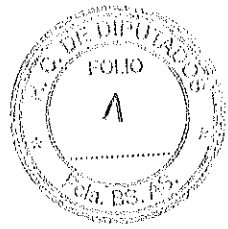




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3656 123-24



151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 43 de la Ley 13.927 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 43.- (Texto según Ley 15225) CUENTA. Convalidar la cuenta "Ingresos por Infracciones de Tránsito – creada por el artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 135/07 y abierta oportunamente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en la que se depositará el producido del porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires del ingreso por multas que da cuenta el artículo 42 en cada uno de los supuestos allí contemplados, por apremios y/o cualquier otro que reconozca su causa y/o derivados de la presente normativa. Asimismo el 40 % del porcentaje correspondiente a la Provincia aludido, se destinará al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para equipamiento, infraestructura, gastos de funcionamiento y servicios, tareas de coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, sistemas de seguimiento y registración del cobro por infracciones y/o gastos de gestión bancaria por cobranzas.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación establecerá que un porcentaje determinado del ingreso correspondiente a la Provincia de Buenos Aires por multas, de acuerdo a cada uno de los supuestos contemplados en el artículo 42 de la presente, será utilizado específicamente para la adquisición de elementos de medición, alcoholímetros, los cuales deberán ser distribuidos

VACCAREZZA SILVINA
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

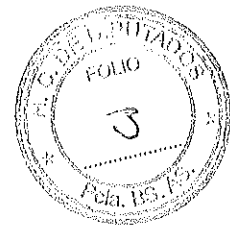
151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

entre los Municipios de la Provincia proporcionalmente de acuerdo a su población.

Anualmente la Autoridad deberá presentar un informe sobre los elementos adquiridos y distribuidos".

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VACCAREZZA SILVINA
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto se fundamenta en el necesario aprovisionamiento de equipación pertinente para poder cumplimentar los mandamientos legales vigentes en nuestra Provincia en cuanto a medición de alcoholemia se refiere.

Por Ley 15.402, promulgada el 05/01/2023, se incorporó en Provincia de Buenos Aires el TÍTULO IX BIS a la Ley 13.927, el cual dispone la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo con motor a quien registre una alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos de alcohol por litro de sangre.

Esta modificación a la Ley fue el fruto de un largo trayecto de lucha de asociaciones y organizaciones no gubernamentales abocadas a la temática.

Sin embargo, para el cumplimiento efectivo de la misma, es necesario que los Municipios de la Provincia cuenten con los instrumentos de medición adecuados para hacer cumplir la ley y, como consecuencia, coadyuvar a la preservación de la vida y la integridad física de los habitantes, derechos consagrados en nuestra Constitución Provincial, combatiendo el flagelo de la accidentología vial.

Del total de víctimas fatales del año 2022 (de acuerdo al Sistema Nacional de Información Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, cuya cifra se corresponde con el fallecimiento en el acto de la persona), la Provincia de Buenos Aires es la que tiene mayor cantidad de accidentes registrados. Sobre 3828 víctimas, 1021 ocurrieron en territorio bonaerense.

Es por este motivo que propongo que un porcentaje de lo que percibe la Provincia en concepto de multas, vuelva en forma de adquisición de instrumentos de medición, como una manera de generar un círculo virtuoso de cumplimiento de la ley vial.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.

VACCAREZZA SILVINA
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.